



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 11/2014, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diecinueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. José Fernando Molina López

Vocales:

D. Jesús Ubiña Olmos

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Pablo Ariza Rojo

D. Ángel Muñoz Román

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Solicitud de D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas en calle Juan Ramón Jiménez, Bar los 80.-	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	4
4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4
4.1.- PAGOS A JUSTIFICAR.-	4
4.1.1.- Justificación de Pago al empleado público D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento, para abono de cantidades a miembros de mesas electorales Elecciones al Parlamento Europeo 2014.-	4
4.2.- CONTRATACIÓN.-	6
4.2.1.- Aprobación de certificación nº 17 del Programa de Transformación de Infravivienda.-	6
4.2.2.- Anulación y contrato menor, obras Infravivienda calle xxx.-	7
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	8



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 5.1.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.- 8
5.1.1.- Admisión a trámite Proyecto de Actuación de alojamiento rural, aula de naturaleza y formación "xxxx promovido por D/Dª xxx.- 8

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 10/2014 anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s 20 de mayo de 2014, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- SELECCIÓN.-

2.1.1.- Solicitud de D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas en calle Juan Ramón Jiménez, Bar los 80.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 7/2014

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 7 de mayo de 2014 (nº de entrada 1982) por D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en calle Juan Ramón Jiménez, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar Los 80).

.../...

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública durante el período comprendido entre el 1 de mayo al 15 de septiembre de 2014, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

- a.- El espacio de ocupación máximo es el máximo expresado en la solicitud.
- b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c.- La terraza deberá estar rodeada por vallas de protección y señales indicativas, suficientemente visibles tanto de día como de noche, en el caso de su instalación sobre calzada o zonas próximas de paso de vehículos.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora. Deberá evitarse toda molestia a vecinos derivada de limpieza, ruidos y otras molestias.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar éstos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

ll.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

m.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

n.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

ñ.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.

o.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: Aprobar la liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente:

.../...

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

4.1.1.- Justificación de Pago al empleado público D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento, para abono de cantidades a miembros de mesas electorales Elecciones al Parlamento Europeo 2014.-

Área: Presupuesto y Gasto Público / Pagos a justificar
Expte: 199/2014



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En relación con el expediente relativo a la autorización de un pago a justificar por importe de 1.126,98 euros y su justificación.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de mayo de 2014, en el que se expresa que existe consignación presupuestaria, en conceptos no presupuestarios, en la partida 20 506, para llevar a cabo el reconocimiento y aprobación del gasto del pago a justificar, al Secretario General del Ayuntamiento, para que proceda al abono de las cantidades correspondientes a miembros de mesas en las Elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el 25 de noviembre de 2014.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2014 se autoriza el pago con el carácter de «a justificar».

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa, consistente en justificación de pago de dietas a miembros de las mesas electorales para Elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014, por el mismo importe del pago a justificar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Las Reglas 31 a 33 de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, el voto del Sr. Alcalde, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la justificación del pago a favor del empleado público D. Carlos Bullejos Calvo, para atender a los siguientes gastos:

TERCERO	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. Conceptos no presupuestarios	IMPORTE
CARLOS BULLEJOS CALVO	Pago a justificar para pago a miembros de mesas electorales Elecciones al Parlamento Europeo 2014	20 506	1.126,98



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen de recursos legalmente establecido.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.2.- CONTRATACIÓN.-

4.2.1.- Aprobación de certificación nº 17 del Programa de Transformación de Infravivienda.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expediente: 27/2006

Resultando que este Ayuntamiento tiene suscrito convenio de ejecución y gestión con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (actualmente, de competencia funcional de la Consejería de Fomento y Vivienda), para el desarrollo de un Programa de Transformación de la Infravivienda, Referencia: GR-00/03-TI, Expediente: AV-34106-CTI-5G.

Resultando que en ejecución de dicho convenio se formalizaron contratos administrativos suscritos entre este Ayuntamiento y las empresas que se indican a continuación, para la realización de las obras del Programa, que se recogen en la Certificación Número 17, suscrita por la Dirección Facultativa:

.../...

El Director de la Obra, D. xxx, realiza las correspondientes valoraciones y emite la Certificación Número 17 de estas obras, con la conformidad de esta Corporación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra número 17, correspondiente al Programa de Transformación de la Infravivienda de Alhama de Granada, extendida por la dirección facultativa de las obras y que importa la cantidad de 51.076,98 euros.

SEGUNDO: Reconocer y liquidar obligaciones correspondientes a dicha certificación, que se elevan a 51.076,98 euros, según el siguiente desglose:

Ejecución de Obra:	48.674,96 €.
Honorarios técnicos:	2.402,02 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar cuenta del presente acto, junto con el resto de la documentación solicitada, a la Consejería de Fomento y Vivienda, al objeto de la justificación del empleo de los fondos percibidos.

4.2.2.- Anulación y contrato menor, obras Infravivienda calle xxx.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 27/06

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 2006 en sesión celebrada por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó resolver el procedimiento negociado por mutuo acuerdo entre la Administración y contratistas para contratación de obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2014, xxx, presentó solicitud de adjudicación de contrato menor, una vez se proceda a la resolución del procedimiento negociado incoado, comprometiéndose a la ejecución de las obras en xxx del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, por el precio 15.213,14 euros, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2014 el Sr. Alcalde dictó Resolución aprobada mediante Decreto nº 132 por que se adjudica, de conformidad con el artículo 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa xxx, para la ejecución de las obras en calle xxx del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, por precio 15.213,14 euros, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Resultando que la empresa xxxx, no puede ejecutar la obra.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2014, la mercantil xxx, presenta solicitud de adjudicación de contrato menor, una vez se proceda a la resolución del procedimiento negociado incoado, comprometiéndose a la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

.../...

Comprobada la documentación aportada, se ha considerado correcta.

Se han analizado y valorado las propuestas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO. Anular Resolución aprobada mediante Decreto nº 132 por el Sr. Alcalde de fecha 9 de abril de 2014.

SEGUNDO. Adjudicar, de conformidad con el artículo 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa **xxx**, para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

.../...

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 235.770.01 “Consejería de Vivienda. Programa infravivienda” del vigente presupuesto, ya que el importe de los mismos no supera en ningún caso las cantidades establecidas en el artículo 111 y 138.3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. El plazo en el cual deben ejecutarse las obras será de 1 mes. Se establece para el contrato de obras un plazo de garantía de un año desde la recepción de las mismas.

QUINTO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Dar traslado del presente acto a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

5.1.1.- Admisión a trámite Proyecto de Actuación de alojamiento rural, aula de naturaleza y formación “xxxx promovido por D/Dª xxx.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 197/2014

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 167/2014, en el que constan los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2263 de 22 de mayo de 2014, se presenta escrito por xxx adjuntando Proyecto de Actuación para cambio de uso de cortijo existente para destinar parte de él a alojamiento rural, aula de naturaleza y formación en la parcela catastral xxx, en el término municipal de Alhama de Granada, finca registral xxx.

SEGUNDO: Con fecha 27 de mayo de 2014 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

.../....

SEGUNDO: Con fecha 27 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

.../...

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, y de conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por xxx, adjuntando Proyecto de Actuación para alojamiento rural, aula de la naturaleza y formación, en la parcela catastral nº xxx, con referencia catastral xxx, en el término municipal de Alhama de Granada, finca registral xxx.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- .../....

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. José Fernando Molina López